

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Num. 15542

*Corrección de erratas de la versión castellana de la certificación de la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición a las Illes Balears de la directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.*

En la versión castellana de la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición a las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (BOIB núm. 171, de 25 de noviembre de 2010, página 59), en la disposición transitoria primera, apartado 3.2, debe introducirse la palabra 'otras' antes de 'actividades no permanentes', y debe decir 'el procedimiento para la autorización de las otras actividades no permanentes (...)'.  
En la sede del Parlamento, 12 de julio de 2011.

**El presidente del Parlamento de las Illes Balears**  
Pere Rotger i Llabrés

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 15355

*Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de julio de 2011 de nombramiento de personal eventual*

El artículo 20 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que es personal eventual aquel que, en virtud de nombramiento legal, ocupa, con carácter temporal, puestos de trabajo considerados de confianza o de asesoramiento especial de la Presidencia o de los consejeros, no reservados a personal funcionario de carrera, y que el presidente y los consejeros nombran libremente a su personal eventual. Estos nombramientos han de publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El Decreto 107/1995, de 21 de diciembre, por el cual se establecen las normas de aplicación al personal eventual, determina que el consejero competente en materia de función pública tiene que realizar los trámites y las gestiones necesarias para elaborar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma para que el Consejo de Gobierno la apruebe posteriormente.

En la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al personal eventual, actualmente vigente, consta un puesto de trabajo de adjunto/a de Comunicación, adscrito a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Nombrar a la señora Catalina Cunill Vives, con DNI nº. 43 052 850 R, personal eventual de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, con efectos de día 11 de julio de 2011, en el puesto de trabajo de adjunta de Comunicación, con unas retribuciones anuales de 22.435,20 €

2. A los efectos de dietas y de indemnizaciones en razón de servicio, aplicar lo dispuesto en el Decreto 54/2002, de 12 de abril, o la norma que lo sustituya, y el artículo 10.1 de la Ley 24/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer, asimismo, el derecho a la percepción de la retribución correspondiente a los trienios o a la antigüedad que la señora Catalina Cunill Vives acredite en las diferentes administraciones públicas.

4. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 11 de julio de 2011

**El Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Empleo**  
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

Num. 15588

*Resolución del Director General de Industria y Energía de 30 de junio de 2011 por la que se acepta la solicitud de baja del laboratorio autorizado código B-9 para el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados con metales preciosos*

#### Antecedentes

1. Mediante la Resolución del Director General de Industria de 3 de diciembre de 1993 se autorizó a la entidad Laboratorio de Petita i Mitjana Empresa de Eivissa i Formentera, PIMEEF, NIF G-07103880, como laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de garantía de objetos fabricados con metales preciosos.

2. El 27 de abril de 2011 el señor Andrés Estarellas, jefe de laboratorio de PIMEEF, va presentar una solicitud de baja de la autorización (núm. de registro de entrada 24651/2011).

3. Este escrito debe interpretarse como una solicitud de renuncia y se entiende que PIMEEF desea finalizar su actividad como laboratorio autorizado.

4. El 6 de junio de 2011 la sección competente en la materia de la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe favorable sobre la aceptación de la renuncia.

#### Consideraciones técnicas

1. El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que 'Toda persona interesada puede desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, puede renunciar a sus derechos'.

2. Igualmente, el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, indica que 'La Administración debe aceptar completamente el desistimiento o la renuncia'.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aceptar la renuncia de PIMEEF a la autorización para ser laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

2. Requerir a PIMEEF que entregue a la Dirección General de Industria todos los punzones de contraste de que disponga, en un plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y notificar esta Resolución a la entidad interesada.

#### Interposición de recursos

Contra ésta Resolución <sup>3</sup>/<sub>4</sub> que no agota la vía administrativa <sup>3</sup>/<sub>4</sub> se puede interponer un recurso de alzada ante la Consejería de Vicepresidencia Económica de Promoción Empresarial y de Ocupación en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 38 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.